



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00075-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por SERVIMAX MOTO OB S.A.S, representada legalmente por LUIS SEGUNDO HERNANDEZ AMADOR a través de apoderado judicial en contra de JOSÉ MANUEL MEJIA CARVAJAL y WILLIAM FERNANDO NEIRA MEJIA.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y S.S del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE

Líbrense mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra de los señores JOSÉ MANUEL MEJIA CARVAJAL y WILLIAM FERNANDO NEIRA MEJIA por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.748.500); discriminado de la siguiente forma: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), correspondientes al saldo de capital contenido en la letra de cambio N°1 suscrita el 10 de septiembre del 2019; por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.224.000), correspondientes a los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo de capital, desde el día 10 de septiembre de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2019; por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.524.500), correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el título valor N°1, causados desde el 11 de septiembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Que se condene en costas y agencias en derecho a los ejecutados. Lo cual deberán hacer los demandados a favor de SERVIMOTOS OB S.A.S, en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.272.716 y portador de la Tarjeta Profesional N° 126.925 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a las partes demandadas personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Ángel Eguis Suárez', written in a cursive style.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ  
El juez.